

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 012 de la Curaduría Urbana Uno con fecha mayo 04 de 2018, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición, obra nueva y cerramiento del proyecto ubicado en la Calle 75 No. 11-05 barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO con C.C. 79.563.251, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.111.936, Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-19-0079 del 15 de febrero de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 1.374,00m², Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa CELMIRA HUERTAS, conformada por: Bloque de Administración y Portería, en un piso con cubierta en placa, en un área de 32.68m²; Bloque Comedor y Cocina, en un piso con cubierta en teja, en un área de 266.20m²; Bloque Laboratorios, en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 632.21m² y Bloque Aulas, en tres pisos con cubierta en teja, en un área de 1.480,97m², para un área total construida de 2.412,06 m² y el Cerramiento, en una longitud de 136.75ml; a realizar en el predio ubicado en la Calle 75 No. 11-05 barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de 2.152,02 m², matrícula inmobiliaria No. 350-45584 y ficha catastral 01-08-0939-0002-000.

Que el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.111.936, Alcalde del Municipio de Ibagué, entidad propietaria del predio ubicado en la Calle 75 No. 11-05 barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, otorgó poder amplio y suficiente a CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO con C.C. 79.563.251, para que se notifique, reclame y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el solicitante presentó memorando No. 1011-2018-34874 expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es Calle 75 No. 11-05.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100106, entregada el 07 de mayo de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556
(Septiembre 09 de 2019)
Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1495 del 07 de junio de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0244 del 07 de junio de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de julio de 2019.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante resolución No. 00161 del 02 de Diciembre de 2016, "Por la cual se regula el cálculo de las unidades de estacionamiento para actividades de educación primaria y secundaria de carácter oficial", en su artículo primero resuelve: "Para el cálculo de las unidades mínimas de estacionamiento exigibles en equipamientos de educación primaria y secundaria de carácter oficial, existentes a la fecha de expedición de la presente resolución, se tendrá en cuenta como unidad de relación para privados de 1 a 180 y de visitantes de 1 a 120, sobre el área total construida definida en metros cuadrados (M²) para la zona administrativa, entendida ésta como el área conformada por espacios tales como rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para sala de profesores, oficinas para consejo directivo, pagaduría, contabilidad y oficinas varias".

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante Circular No. 0011 del 29 de Diciembre de 2017, por la cual hace "Aclaración por vacío normativo requerimiento de Plan de implantación para Equipamientos Educativos", estableciendo que: "Para el caso de los establecimientos educativos, están obligados al trámite de aprobación del Plan de Implantación, los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación, conforme a lo preceptuado en los artículos 234 y 235 de que trata el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué (decreto municipal 1000-0823 de 2014)".

Que conforme a lo anterior las Instituciones Educativas de básica primaria y secundaria, no requieren Plan de Implantación, independiente del área construida.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante resolución No. 0082 del 30 de julio de 2018, "Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la planimetría que hace parte integral del decreto 1000-0823 de 2014", en su artículo primero resuelve: "Fijar en el mapa U2- usos del suelos, el cual hace parte integral de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-08233 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100, la siguiente precisión para el predio localizado en la Calle 75 No. 13-51 del Barrio Jordán VII etapa, identificado con ficha catastral No. 01-08-0939-0002-000, Matricula Inmobiliaria 350-45584.

Precisión:

Asignar en el mapa:

U2- Usos del suelo. Zona de Actividad Institucional – Uso equipamiento colectivo".

Que la edificación proyectada está destinada a un centro educativo - uso institucional de cobertura sectorial - el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, y en consideración a la corrección de la imprecisión cartográfica antes mencionada, el uso es compatible con el uso principal del sector, Actividad Institucional -Equipamiento Colectivo.

Que el Director Operativo de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA EPS OFICIAL, certifica: "...que la Dirección Operativa del IBAL SA ESP OFICIAL, Adelanta la reposición del Colector que colinda con el Colegio Celmira Huertas Jardín 7 etapa, en la actualidad la obra se inició el 12 de junio de 2019 y finalizara aproximadamente en la semana del 24 de julio de 2019".

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Que el Ingeniero Civil IVAN MAURICIO GUEVARA RODRIGUEZ con Matricula Profesional No. 25202-65724, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil ELBERT YEZID SIERRA ALZATE con Matricula Profesional No. 25202-169877, en calidad de revisor independiente del diseño estructural adjunta memorial en el cual certifica que el diseño estructural "el proyecto fue estudiado y revisado NUEVAMENTE y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR—10 en los siguientes aspectos:

1. *Avaluó de cargas utilizado.*
2. *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
3. *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
4. *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
5. *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
6. *Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
7. *Revisión Planos Estructurales.*
8. *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
9. *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico.*

En conclusión el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la resolución No. 0017 de 2017. Los resultados de la revisión se encuentran consignados en el informe GC422—10-00—EST-INF-001 adjunto a este memorial.

Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016".

Que el Ingeniero Civil Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico "siguiendo en un todo las normas vigentes, lo estipulado Numeral H.1.1.2.2, realizando todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente, incluyendo los demás lineamientos contemplados en la NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO-RESISTENTE NSR-10. En consecuencia, asumo la responsabilidad por los análisis y diseños geotécnicos, de acuerdo con las leyes vigentes".

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cibe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y al plano

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

topográfico aprobado mediante oficio No. 1011-2019-29646 de fecha 19 de junio de 2019, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2019-80018 del 06 de septiembre de 2019, informa que: "acogiéndonos al acuerdo 010 del 19 de mayo del 2009, literal A) del artículo segundo, el MUNICIPIO DE IBAGUE identificado con NIT. 800.113.389 propietario del predio identificado con ficha catastral No. 01-08-0939-0002-000, ubicado en la calle 75 11-05 institución educativa celmira huertas, Jordán 8 etapa, no es sujeto del impuesto de Delineación Urbana por ser entidad Estatal del Municipio".

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.7 representado por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.111.936, para adelantar la demolición de la edificación existente con un área de 1.374,00m² ubicada en la Calle 75 No. 11-05 barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-45584 y ficha catastral 01-08-0939-0002-000.

Artículo 2.- Otorgar al MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.7 representado por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.111.936, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa CELMIRA HUERTAS, conformada por: Bloque de Administración y Portería, en un piso con cubierta en placa, en un área de 32.68m²; Bloque Comedor y Cocina, en un piso con cubierta en teja, en un área de 266.20m²; Bloque Laboratorios, en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 632.21m² y Bloque Aulas, en tres pisos con cubierta en teja, en un área de 1.480,97m², para un área total construida de 2.412,06 m², con un índice de ocupación del 0.502, índice de construcción 1.121; y el Cerramiento, en una longitud de 136.75ml, con un (1) parqueadero privado y un (1) parqueadero para personas con movilidad reducida. El proyecto está ubicado en la Calle 75 No. 11-05 barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de 2.152,02 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-45584 y ficha catastral 01-08-0939-0002-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto EDGAR YEZID BONILLA GONZALEZ con Matrícula Profesional No. A25041998-79798215, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil IVAN MAURICIO GUEVARA RODRIGUEZ con Matrícula Profesional No. 25202-65724, estudio de suelos del Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matrícula Profesional No. 25202-20489 y revisor independiente el Ingeniero Civil ELBERT YEZID SIERRA ALZATE con Matrícula Profesional No. 25202-169877, con la anotación efectuada en rojo por el Curador Urbano referente a indicar en el cuadro de áreas, el área a demoler, 1.374,00m²

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación; así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Parágrafo 5.- El cerramiento aprobado deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos que hacen parte integral de la presente resolución

Parágrafo 6.- El titular de la presente licencia deberá construir andenes en los sectores de colindancia con las vías públicas, las cuales tendrán las características definidas en la demarcación de niveles y paramento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 numeral 4 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA con Matrícula Profesional No. 25202-53815, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD” a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- i) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- k) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

- l) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- m) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo resistente vigente.
- n) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- o) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
- p) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- q) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- r) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- s) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- t) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- u) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- v) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 -Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentario.
- w) Cumplir en lo pertinente con lo establecido en la demarcación de normas urbanísticas establecidas por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1011-2019-29646 de fecha 19 de junio de 2019.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0556

(Septiembre 09 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

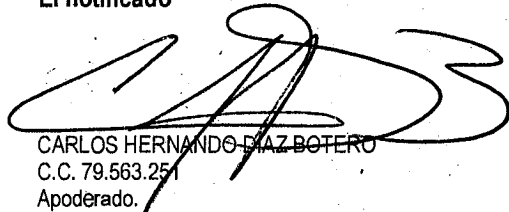
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2019.

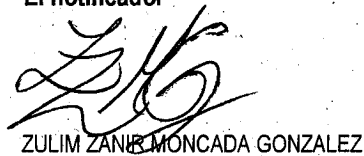
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 18 SEP 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO
C.C. 79.563.251
Apoderado.

El notificador


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 07 OCT 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 OCT 2019

FIRMA: _____